

**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL
ESPOL**

RESOLUCIÓN Nro. 20-10-427.

El **Consejo Politécnico** en sesión efectuada el día 20 de octubre de 2020, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que**, el 14 de diciembre de 1999, se otorgó ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Dr. Piero Aycart Vincenzini, la escritura pública de constitución simultánea de la compañía anónima TRANSESPOL S.A.;
- Que**, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador dispone lo siguiente: *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales"*;
- Que**, mediante Registro Oficial Suplemento No. 48 de fecha 16 de octubre de 2009, se publicó la Ley Orgánica de Empresas Públicas, norma que establece en el segundo inciso del artículo 5, lo siguiente: *"Las universidades públicas podrán constituir empresas públicas o mixtas que se someterán al régimen establecido en esta Ley para las empresas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados o al régimen societario, respectivamente"*;
- Que**, en sesión celebrada el 02 de marzo del 2010, el Consejo Politécnico mediante resolución No.10-03-062, creó la Empresa Pública TRANSESPOL E.P., en aplicación de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, siendo los órganos de dirección y administración de TRANSESPOL E.P., el Directorio y la Gerencia General.;
- Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 del 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública declaró el Estado de Emergencia Sanitaria debido al brote del Coronavirus (COVID-19); estableciendo en la Disposición General Quinta, que como medida de prevención por el COVID-19, se promoverá el uso de mecanismos como teletrabajo, teleducación, entre otros, con el objetivo de evitar la propagación del virus;
- Que**, mediante resolución No. 20-03-143, adoptada en sesión del 11 de marzo de 2020, el Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica del Litoral -ESPOL, resolvió *"Autorizar a la máxima autoridad de la institución a coordinar con las autoridades nacionales competentes para aplicar la modalidad de teletrabajo para profesores, investigadores y personal administrativo, de así considerarlo pertinente y necesario, durante el tiempo que la institución y la emergencia sanitaria lo requiera"*;
- Que**, el 12 de marzo de 2020, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-076, el Ministro de Trabajo expidió las Directrices para la aplicación de teletrabajo emergente durante la declaratoria de emergencia sanitaria;
- Que**, mediante resolución No. 007-2020, del 13 de marzo de 2020, la Rectora de la ESPOL, resolvió: *"Adoptar, la modalidad de Teletrabajo Emergente para los trabajadores, servidores públicos, profesionales prestadores de servicios y docentes durante la declaratoria sanitaria por coronavirus(COVID-19) en cumplimiento del Art. 3 del Acuerdo Ministerial MDT-2020-076"*;
- Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1017, de fecha 16 de marzo del 2020, el Presidente de la República del Ecuador resolvió declarar el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio

nacional en virtud de la pandemia ocasionada por el virus COVID-19 y por el alto riesgo de contagio para la ciudadanía;

Que, con fecha 17 de marzo del 2020, con sumilla inserta al oficio S/N presentado por el Mg. Carlos Ronquillo Noboa, administrador del contrato Nro. 035-2019 suscrito con la Espol para la prestación de los servicios de transporte a favor de los becarios, expreso del personal administrativo, transporte interno, visitas de vínculos y actividades a instituciones, la máxima autoridad de ESPOL, autoriza de acuerdo con los procedimientos de ley correspondientes, la suspensión del contrato, mismo que fue solicitado debido a la suspensión de todas las actividades en el campus politécnico por la emergencia sanitaria declarada a nivel mundial y por ende, TRANSESPOL E.P. también suspendió sus operaciones;

Que, la Gerente General Subrogante de TRANSESPOL E.P., Ing. Vanessa Guevara Guevara, mediante informe de administración ha comunicado la situación de la empresa pública que representa, manifestando lo siguiente:

“a finales del mes de mayo de 2020, se realizó una reunión virtual con los miembros del Directorio de TransESPOL E.P., donde se informó la situación de la empresa, indicándose que, al no poder generar ingresos con normalidad, las pérdidas estaban siendo muy elevadas y que, de mantenerse esa situación, se veía seriamente amenazada la sostenibilidad de la empresa y sería imposible mantenerla en marcha;

El 22 de junio del 2020, en reunión virtual con los miembros del Directorio de TransESPOL E.P., y asesores legales tanto de ESPOL como de TransESPOL E.P., se presentó un informe financiero en el que se expuso la situación crítica de la empresa y la estimación a esa fecha, de los valores que representaría la decisión de liquidar la empresa, además, por la falta de liquidez que existía en ese momento, analizaron la opción de obtener un préstamo si se decidía continuar operando;

El Consejo Politécnico mediante resolución Nro. 20-07-332 de fecha 30 de julio del 2020, dispuso que las clases correspondiente al I y II termino académico del 2020 se realizarán de forma virtual, esta medida incide directamente en la operación de la Empresa ya que al no existir movilización de ningún tipo dentro del Campus, no se brindarán los servicios de transporte a la Comunidad Politécnica, esto es a estudiantes, becarios, vinculación con la comunidad, salidas de campo e interno durante todo el periodo 2020 y parte del 2021

El 5 de agosto de 2020, en reunión de los miembros del Directorio de TransESPOL E.P., se insiste en que es indispensable la obtención de un préstamo de al menos \$55,000.00, dado que a la fecha no se había podido cumplir con el pago de sueldos, seguros, obligaciones ante el IESS y realizar compras mínimas de repuestos y piezas para los pocos buses que estaban operando;

Con fecha 12 de agosto de 2020, el Mg. Ronquillo, comunica a TransESPOL E.P., la reactivación del contrato Nro. 035-2019, de manera parcial, dado que se requerían únicamente 8 rutas de expresos y un servicio para actividades institucionales;

Durante los meses de pandemia, desde marzo hasta la actualidad, TransESPOL E.P., no ha operado con normalidad, manteniendo costos y gastos fijos, tornándose indispensable la disminución de la mayoría de gastos, dado que su patrimonio se ha visto reducido drásticamente, producto de las pérdidas generadas por la no operación durante la pandemia”;

Que, la Gerente General Subrogante de TRANSESPOL E.P., Ing. Vanessa Guevara Guevara, en su informe de administración se refiere al aspecto financiero de la empresa e indica: *“el 17 de agosto del presente año, se retomó el servicio de expreso para el personal administrativo de ESPOL con únicamente 8 rutas de las 12, y adicional a ello un bus que realiza diariamente un recorrido hacia el Albán Borja. Es necesario enfatizar que aunque se realizaron los servicios antes mencionados los mismos no fueron suficientes para cubrir los costos fijos que mantiene la empresa, por lo que durante estos meses el déficit ha ido incrementando considerablemente, según se muestra en la siguiente tabla:*

Mes	Ingresos	Costos y Gastos	Superavit/Deficit
Enero	\$ 67,296.01	\$ 62,540.64	\$ 4,755.37
Febrero	\$ 51,404.83	\$ 70,306.67	\$ -18,901.84
Marzo	\$ 24,210.02	\$ 50,148.84	\$ -25,938.82
Abril	\$ 550.90	\$ 42,862.91	\$ -42,312.01
Mayo	\$ 29,652.52	\$ 54,411.72	\$ -24,759.20
Junio	\$ 20,931.44	\$ 49,769.05	\$ -28,837.61
Julio	\$ 4,916.25	\$ 49,767.02	\$ -44,850.77
Agosto	\$ 14,747.80	\$ 43,711.78	\$ -28,963.98
Septiembre	\$ 22,830.90	\$ 49,537.49	\$ -26,706.59
Total Déficit Acumulado			\$ -235,240.46

El estado de situación de los activos, pasivos y patrimonio de TransESPOL E.P., al 30 de septiembre de 2020 se resume a continuación:

Activos.- Los activos de TransESPOL E.P.- \$475,267.03, de los cuales existen cuentas por cobrar a ESPOL por \$34,641.91 e inventarios por \$19,900.00. El activo fijo depreciable incluye el sistema de control de buses entregado acorde a lo establecido en la Alianza Estratégica entre TransESPOL y OnlyControl.

Pasivos.- El pasivo de TransESPOL E.P. al 30 de septiembre del 2020 es de \$445,941.67, compuesto por el pasivo corriente y no corriente. El pasivo corriente incluye cuentas por pagar a varios proveedores, salarios de empleados, IESS y otros, con un valor total de \$198,649.71, mientras que en el pasivo no corriente está registrado con un monto total que asciende a \$247,291.96, correspondiente a las obligaciones pendientes con Espol-Tech y Only Control, por la Alianza Estratégica.

Patrimonio.- El patrimonio de TransESPOL a la fecha es de \$29,325.36, debido al déficit generado en este período que asciende a - \$ 235,240.46, por la falta de ingresos, dada la suspensión de actividades como consecuencia de la emergencia sanitaria mundial.

Que, la Gerente General Subrogante de TRANSESPOL E.P., en su informe de administración también comunica sobre los siguientes aspectos:

La suspensión del despacho de combustible por parte del proveedor ATIMASA, dado que no se pudo cancelar la factura correspondiente al consumo de diésel de la segunda quincena de agosto, y pese a la solicitud de una prórroga, la cancelación de los valores adeudados no pudo ser cumplida.

La anulación de la póliza que da cobertura a todos los bienes de la empresa en virtud de la notificación que realizó Seguros Alianza ante la falta de pago de las cuotas del seguro.

La anulación de la póliza de fidelidad por parte de la compañía Sweaden Seguros, en virtud de que se encuentran vencidos los pagos de las cuotas;

Que, en su conclusión la Gerente General Subrogante de TRANSESPOL E.P., en su informe de administración indica que: *“tal como se muestra en el presente informe, el patrimonio de la empresa al 30 de septiembre del 2020 no será suficiente para respaldar los resultados estimados del mes de octubre de no tomar acciones de forma inmediata. Que TransESPOL E.P. tenga un patrimonio negativo es un gran problema para la empresa por que sin lugar a dudas es un claro indicador de que la compañía esta insolvente, el patrimonio es un indicador de capacidad económica, con valores como los que se mantiene actualmente será poco probable se apruebe el préstamo solicitado.*

Por lo expuesto, una medida para evitar se siga dilapidando el patrimonio casi inexistente de la empresa, sería el cese total de las operaciones de la empresa, lo cual conllevaría a la extinción de la misma”.

Que, consta del ACTA TRANS-004-2020 que mediante sesión de fecha 15 de octubre de 2020, el Directorio de TRANSESPOL E.P. se reunió para tomar conocimiento del informe operativo, administrativo y financiero de la Gerencia General Subrogante con corte al 30 de septiembre del 2020 de la Empresa Transespol E.P.

La Gerente General en la sesión sugirió al Directorio de la Empresa la liquidación y cierre de la misma en vista del declive financiero y operativo por motivo de la pandemia ya que Transespol E.P. no puede seguir operando por falta de recursos económicos.

Esta sugerencia fue acogida por los miembros del Directorio de TRANSESPOL E.P. quienes resuelven exponer la situación de la Empresa TRANSESPOL E.P. al Consejo Politécnico de la Universidad (ESPOL) y que en base a lo descrito en el informe y la realidad de la Empresa sea el Consejo que defina si la Empresa TRANSESPOL E.P. entra en liquidación o no en aplicación de lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas por ser éste el ente creador de la misma.

Que, el artículo 55 de la LOEP, establece que “...cuando una empresa pública haya dejado de cumplir los fines u objetivos para los que fue creada o su funcionamiento ya no resulte conveniente desde el punto de vista de la economía nacional o del interés público y siempre que no fuese posible su fusión, el ministerio o institución rectora del área de acción de la empresa pública o la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado propondrá al Directorio de la empresa su liquidación o extinción...”

A su vez, el artículo 56 de la LOEP señala que para la extinción de una empresa pública se deberán observar las mismas formalidades establecidas para su creación, debiendo el decreto ejecutivo, norma regional u ordenanza respectiva fijar la forma y términos de su extinción y liquidación;

Que, el Consejo Politécnico, en sesión del 20 de octubre de 2020, conoce el Acta de la reunión extraordinaria de Directorio de la empresa TRANSESPOL E.P., celebrada el 15 de octubre de 2020, así como el Informe de la Administración con corte al 30 de septiembre de 2020, presentado por la Gerente General Subrogante, Ing. Vanessa Guevara Guevara, en el que en virtud de la crítica situación actual de la empresa, y de acuerdo con los análisis financieros realizados, ha sugerido la liquidación y cese total de sus operaciones;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico en uso de las atribuciones, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el proceso de **LIQUIDACIÓN** de la Empresa Pública TRANSESPOL E.P., de acuerdo con el Informe de la Administración, presentado por la Ing. Vanessa Guevara Guevara, Gerente General Subrogante y aceptado por el Directorio de la empresa pública.

SEGUNDO: AUTORIZAR el cierre y extinción de la Empresa Pública TRANSESPOL E.P. de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 56 de la LOEP y la normativa vigente correspondiente.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. María José Quintana Aguilera
SECRETARIA ADMINISTRATIVA (E)

LJC/MQA